

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Edicto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación si día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

**PARTE OFICIAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 123 de 9 Mayo.)

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**COMERCIO É INDUSTRIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Instituto de Reformas Sociales, en que propone se dicte una disposición encaminada á que dicha entidad tenga conocimiento de los pactos que celebren patronos y obreros relativos al descanso dominical, jornada mercantil y jornada de ocho horas:

Resultando que para la consecución de dicho fin, el Instituto estima que procede se recuerde á los Gobernadores civiles los preceptos de la Real orden de 15 de Junio de 1908 acerca de los pactos sobre descanso dominical en cuanto á la publicación de los mismos en los Boletines Oficiales de las provincias, debiendo enviar un ejemplar al Instituto, y que asimismo se recuerde á los Inspectores del Trabajo el cumplimiento de la Real orden de 6 de Agosto de 1920, que preceptúa el envío de copias de los convenios sobre jornada mercantil y jornada de ocho horas:

Considerando que la propuesta del Instituto de Reformas Sociales es pertinente y adecuada al cumplimiento de sus fines y al mejor conocimiento y publicidad de las relaciones entre los elementos de la producción

Considerando que atribuido al Negociado de Trabajo y Estadística del Trabajo de este Ministerio por el art. 19 del Real decreto de 4 de Marzo de este año, todo lo relativo al cumplimiento de las leyes sociales, se hace preciso que tenga también conocimiento de cuanto atañe á estas materias,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles den cumplimiento á la Real orden

de 15 de Junio de 1908 relativa á la publicación en los respectivos Boletines Oficiales de los pactos que celebren obreros y patronos sobre descanso dominical en las industrias no exceptadas, previniéndoles que han de enviar un ejemplar del expresado Boletín á este Ministerio, Negociado de Trabajo y Estadística del Trabajo y otro al Instituto de Reformas Sociales.

2.º Que los Inspectores del Trabajo cumplimenten la Real orden de 6 de Agosto de 1920 preceptiva del envío por duplicado al Instituto mencionado de los pactos sobre jornada mercantil y jornada de ocho horas, debiendo asimismo enviar al negociado de Trabajo otra copia de los convenios de referencia.

D. Real orden lógigo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1922.—Calderón.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 126 de 6 de Mayo)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Derecho Canónico, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 21 de Mayo de 1919 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 125 de 9 de Mayo.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.116.

**Secretaría.**

**NEGOCIADO DE SANIDAD**

**Circular**

E. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Atendiendo reclamación formulada por Embajador Inglés consecutiva á contario de Carbunco ocasionado por pieles de cabra que refuerzan cajas exportación frutas, sirvase V. S. prohibir que empaquetadores frutas usen dicha clase de piel en los envases, pudiendo sustituirias por cuerdas, láminas metálicas ú otros medios.»

En su consecuencia, he acordado prohibir terminantemente el uso de las tiras de dichas pieles en las cajas de envases de toda clase de frutas, en bien de la salud pública, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad; he acordado publicar en este periódico oficial para general conocimiento, y encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia adopten, con toda urgencia, las medidas convenientes para su más exacto cumplimiento, los que comunicarán las oportunas órdenes á todos los interesados en la exportación de naranja y demás frutas; previniéndoles además que á los infractores de lo dispuesto en esta Circular se les impondrá el correctivo á que haya lugar.

Notificarán también, dichas Autoridades municipales, á los Jefes de las respectivas Estaciones ferroviarias, el contenido de la presente, para que no permitan el embarque de aquellas cajas que estén reforzadas con tiras de las pieles de referencia.

De la presente Circular me acusarán, los señores Alcaldes, el oportuno recibo á correo seguido, dándome cuenta, al propio tiempo, de su inmediata ejecución.

Murcia 9 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.123.

**DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL DEL SEGURA**

**NEGOCIADO DE PISCICULTURA**

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Abril de 1922.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Años de edad.	Vecindad.	Profesión.
501	6 Abril 1922.	D. José Aviles Ruiz.	27	Cieza.	Hilador.
502	17 " " "	Francisco Cano Segura.	34	Id.	Jornalero.
503	17 " " "	Joaquina Yuste Ayala.	32	Id.	Id.
504	24 " " "	Ramon Puche Pérez.	43	Id.	Sastre.
505	24 " " "	Francisco Garcia Millanes.	30	Id.	Hilador.
506	25 " " "	Francisco Morales Sánchez.	45	Id.	Jornalero.
507	25 " " "	Eulalio Fernandez Tornero.	35	Id.	Albañil.
508	27 " " "	José Pastor Melhado.	46	Cieza.	Proprietario.
500	27 " " "	Pascual Pérez Garcia.	23	Id.	Panadero.
510	27 " " "	Francisco Campos Lucas.	26	Id.	Mecánico.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1921.  
 Murcia 8 de Mayo 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 1.124

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los dias y terminos que á continuación se expresan.

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
<b>Del 18 al 25 Mayo 1922</b>											
19.478	San Esteban.	Red.º de pertenencias.	36	El Salmerón.	El Salmerón	Moratalla.	Compañía Franco Española de las minas de azufre de Lorca.	A. Bañón.	Guillermo. San Valentín. San Benito.	Enrique Arboleda. Azufre San Valentín. Compañía Franco Española. La misma.	Linares. Minas. París. Id.
19.555	San Benito.	Id.	25	El Chopillo.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	San Valentín. Pepica.	Sd. Azufre San Valentín. La misma.	Id. Id.
19.721	El Salero.	Demarcación	42	La Ramona.	»	Calasparra.	Antonio Tortosa.	»	»	»	»
19.713	Salvadora.	Id.	12	Barranco de la Vereda.	Gimena de Arriba.	Jumilla.	José María Guardiola.	»	»	»	»
<b>Del 26 de Mayo al 2 de Junio</b>											
19.725	San Antonio de Padua.	Demarcación	10	Barranco de Peña Apar-tada.	»	Alhama.	Antonio Muñoz Nieto.	A. Bañón.	»	»	»
19.722	San Antonio.	Id.	20	Barranco de la Cierva.	Zarzalico.	Lorca.	Manuel Gea Rodríguez.	El mismo.	»	»	»
19.719	Théo.	Id.	11	Loma de Parazuelos.	Itre.	Mazarrón.	Anselmo B.ñón.	»	Luis. Unión. París.	Rufo Rostán. Antonio Desmonts. El mismo.	Almería. Cartagena. Id.
19.714	Virgen del Carmen.	Id.	32	Punta del Viento.	»	Cartagena.	Ramón Villar Oliver.	A. Bañón.	Belmonte.	Antonio Belmonte.	Zeneta.
19.723	María y Antonio.	Id.	20	La Migalota y Cabezo del Alumbres. Alporpú.	Id.	Id.	Antonio Alemán Sánchez	El mismo.	María. Higinia. Julia Manzanares. San Manuel.	Hs. de D. Peiro Luen- go. Juan Hernández. T. más Manzanar-s. Manuel Más.	Cartagena. La Unión. Cartagena. Id.

Número 1.102.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al cuarto trimestre de 1921 22.

Ingresos.  
—  
Pesetas.

CARGO

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los nueve registros y una demasia, presentados durante dicho trimestre. . . . . 173 75

Por id. id. de los nuevos depósitos por renuncia de pertenencias de las minas «Semiramides y Cleopatra», «S. Esteban» y «San Benito». . . . . 63 50

Por id. id. del expediente de renuncia de varias minas de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. . . . . 15 30

Por id. id. del id. alumbramiento aguas de D.ª Josefa Sanz. . . . . 16 »

Por id. id. de las cuentas de Policía Minera por prueba de motores del Lavadero Trinidad, de la mina «Ntra. Sra. de los Angeles», y accidente en la mina «Secretaría». . . . . 9 50

Por id. id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros presentados en dicho trimestre en el Gobierno civil de Albacete. . . . . 9 »

Por id. de otros ingresos de material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908. . . . . 30 »

**TOTAL de ingresos. . . . . 317 05**

Gastos.  
—  
Pesetas.

DATA

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante los meses de Junio y Julio del pasado año. . . . . 300 »

Por pequeños gastos materiales de oficina, durante el mes de Noviembre del mismo año. . . . . 8 15

**TOTAL de gastos. . . . . 308 15**

RESUMEN

Importa el cargo. . . . . 317 05

Idem la data. . . . . 308 15

Sobrante por estos conceptos. . . . . 8 90

De forma que importando el cargo 317 pesetas 05 céntimos y la data 308 pesetas 15 céntimos, resulta un sobrante por los referidos conceptos de 8 pesetas 90 céntimos.

Murcia 6 de Mayo de 1922.—  
El Ingeniero Jefe del distrito, *Francisco Ferrer*.—V.º B.º: El Gobernador, *Algará*.

Quinta sección

Número 1.355.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débite Ptas. Cts.
<b>LORCA</b>				
<i>1.º y 2.º trimestre de 1919.</i>				
398	Francisco Méndez.	Confitería.	Lumbreras.	235 87
397	Eduardo Garcia Maestre.	Compositor relojes.	Id.	50 40
396	Andrés Hernández.	Café.	Id.	201 60
318	Carlos Muñoz Martínez.	Venta pan.	Id.	51 41
319	Juan Diaz Rubio.	Venta hierro.	Id.	27 22
331	Antonio Just Cam cho.	Papel y sobres.	Id.	27 22
391	Antonio Cervera Fenor.	Venta jamón.	Id.	27 22
417	Juan Pérez Muñoz	Id.	Id.	12 60
373	Josefa Abellaneda Hernández.	Zapatería.	Selgas.	6 29
400	Pascual Barnés Azor.	Barbero.	Id.	44 10
366	Padro Guevara Garcia.	Café económico.	P. Abastos.	51 39
373	Josefa Abellaneda Hernández.	Zapatería.	Selgas.	37 80
358	María Antonia Pelegrin.	Id.	Id.	18 90
349	Juan Miras B-rm jo.	Vinos.	Id.	123 47
340	Pedro Vicente Miras.	S stre.	A. el Sabio.	50 40
298	Ricardo Castilla.	Engastador.	Alamo.	37 80
236	Antonio Soubrier.	Prensa.	Id.	45 86
166	Miguel Carbonell.	Curtidos.	Ruvira.	14 10
117	Huertas Calventus.	Gorras.	Selgas.	38 56
212	Juan Miguel Garcia Fernández.	Molino.	Torrecilla.	73 46
225	Juan Martin-z Sánchez.	Id.	Nogalte.	38 86
386	Miguel Puche Laborda.	Abogado.	Id.	127 26
69	Miguel Franco Valdés.	Venta relojes.	Puente.	90 72
94	Pascual Zamorano.	Bodegón.	M. Arriba.	38 54
219	Rafael Tirado Oliver.	Molino.	Peña.	202 78
247	Fernando Maestre.	Farmacia.	M. Abajo.	143 34
287	Blanco y Sabater.	Alpargatero.	Franco.	37 80
107	Jesús Ruiz Vera.	Aceite y vinagre.	P. Herrera.	38 54
75	Miguel Conejero.	Ab cería.	P. Abastos.	71 82
375	Joaquín Latorre.	Cazado.	Id.	37 80
303	Pedro Mula Guevara.	Quincalla.	Id.	95 76
<i>Primer trimestre.</i>				
14	Diego Muñoz Reina.	Tejidos	P. Constitución.	168 97
<i>Segundo trimestre.</i>				
12	Fernando Giménez Martínez.	Tejidos.	Ruvira.	337 94
<i>Cuarto trimestre.</i>				
25	José Bellot Berenguer.	Máquinas.	F. el Santo.	235 88
27	Isabel Giménez Castillo.	Mercería.	Selgas.	349 28
<i>Segundo trimestre.</i>				
28	Gonzalo Giménez Márquez.	Mercería.	Selgas.	174 64
46	Luis Salas Salinas.	Comestibles.	Nogalte.	110 38
52	Antonio Saura Egan.	Café.	P. Co ón	110 38
56	Ginés Fernández Espín.	Vinos y aguardientes.	C. Nueva.	105 84
58	Francisco Muros.	Id.	Granada.	105 84
59	Juan López Martínez	Id.	Ruvira.	105 84
60	Francisco Conesa.	Id.	Id.	105 84
64	Enrique López López.	Calzado.	F. el Santo.	90 72
66	Manuel Franco Valdés.	Loza.	C. Puete.	90 72
69	Miguel Franco Valdés.	Venta relojes.	Id.	90 72
70	Josefa Alcázar Marin.	Ropa blanca.	Selgas.	90 72
<i>Tercero y cuarto trimestre.</i>				
71	Francisco V-co Miras.	Ropa blanca.	Selgas.	90 72
73	Ginés Sánchez.	Parador.	Id.	71 82

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 46.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1921.

Sesión ordinaria del día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Añenza Yagües.

Asisten los Sres. Lillo, Cascales, Ruiz Vives, Martínez, B. Marco, Ruiz Peñaranda y Alonso.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, acordándose su cumplimiento.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Julio último.

Se aprueba el estado de distribución de fondos de presente mes.

Por virtud de queja producida por varios vecinos de la aldea de Barinás, se nombra una Comisión compuesta de los Concejales Marco Riquelme y Cascales Lifante, los que en unión del Alcalde se personaron en dicho partido, informando después al Ayuntamiento sobre las obras realizadas en el lavadero de aquella aldea origen de la queja producida.

Se autoriza á la presidencia para que ordene la construcción de cuatro fosas de primera clase, en el Cementerio municipal.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda gratificar con una peseta á cada uno de los soldados últimamente llamados á concentración y que su total de 21 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 11 imprevistos.

Se acuerda abonar á D. Pablo Gallego Alcázar 60 pesetas por dietas devengadas en la recogida de las listas cobratorias y matrices de recibos de la contribución territorial por la riqueza rústica catastrada, según comisión conferida por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, cuyo importe se satisfará con cargo á imprevistos.

Presentados los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920, se acuerda aprobarlos y que se remitan donde proceda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se acuerda abonar á la Compañía Anónima de Seguros «La Urova», 955 pesetas por el seguro de la Casa Consistorial, cuya suma será de cargo al capítulo 2.º, art. 4.º del presupuesto.

Ordinaria del día 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Añenza Yagües.

Asisten los Sres. Lillo, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, B. Marco, Alonso, Martínez y Cascales.

Aprobóron el acta de la sesión anterior.

Cumplir con la correspondencia, «Gacetas» y *Boletines*.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, resolutorio del recurso de alzada interpuesto por los Concejales Gona y otros, como consecuencia del escrito presentado por D. Francisco Gutiérrez Navarro, ex Arrendatario del arbitrio sobre puestos públicos y pesas y medidas, y el Ayuntamiento enterado acuerda se notifique en forma á los interesados dicha resolución.

Se acuerda abonar al Agente Don Aurelio Más la suma de 60 pesetas por dietas devengadas en el expediente seguido al Ayuntamiento por débito de consumos, cuya suma será de cargo al capítulo de imprevistos.

Por virtud del nombramiento de Recaudador hecho á favor de Don Juan Ramón Juan Sebastián, se le hace entrega del papel pendiente de cobro en la siguiente forma: del trimestre único de 1919, 1.088'89 pesetas y del ejercicio de 1919 20, 6.212'45 pesetas, cuyo total de 7.301'34 pesetas recibe en este acto prestando su conformidad.

Presentado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Marzo y Abril últimos, se acuerda aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Ordinaria del día 21.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Asisten los Sres. Concejales Cascales, Alonso, Ruiz Vives, B. Marco, Riquelme y Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Cumplir lo que afecte en «Gacetas» y *Boletines* y correspondencia oficial.

Se acuerda que el escrito presentado por D. Luis Caparrós Cremades, solicitando establecer un kiosco en la plaza de Alfonso XII, pase á informe de la Comisión correspondiente.

Dada cuenta de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios perjudicados con la nueva clasificación de la riqueza rústica formada por la sección del Catastro, se acuerda se dé conocimiento de ella á todos los interesados.

Se acuerda abonar 150 pesetas en concepto de socorro al detenido tres días en el depósito municipal Bartolomé Ruvira Rivera.

Por dimisión del poseedor cominero Pedro Rocamora se acuerda nombrar para dicho empleo á Ignacio Martínez Vives.

En cumplimiento de cuanto se previene en la circular de Gobierno civil de la provincia y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Julio último, sobre constitución de Brigadas Sanitarias, se acuerda el que la ciudad que le corresponda á este Ayuntamiento se satisfaga del capítulo de imprevistos.

Dada cuenta por los Concejales Sres. Marco Riquelme y Cascales del proyectado homenaje á D. Juan Sánchez Fernández, el Ayuntamiento quedé enterado aprobándolo en todas sus partes.

Se acuerda proceder á la reparación de las paredes de la Ermita de San Antonio Abad, en vista del estado en que se hallan.

Abonar á Francisco Sánchez Lozano la suma de 136'50 pesetas por la construcción de varias fosas en el Cementerio.

Ordinaria del día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Añenza Yagües.

Asisten los Sres. Alonso, Cascales, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, B. Marco, Riquelme y Lillo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* el Ayuntamiento acuerda su cumplimiento.

Como resultado de la carta que dirige el Sr. Gobernador civil al Alcalde, se acuerda convocar á una Junta popular con el fin de recau-

dar fondos para la adquisición del aeroplano provincial que se ha de regalar al Ejército de Africa.

Dada cuenta de una moción presentada por el Secretario del Ayuntamiento D. Juan Sánchez Fernández, se acuerda de conformidad con lo en ella expuesto por dicho señor.

Se acuerda que el Ayuntamiento se suscriba con la cantidad de 200 pesetas para la adquisición del aeroplano provincial.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se aprueba la transferencia de crédito por valor de 1.500 pesetas del capítulo 3.º, art. 11 del presupuesto vigente al capítulo 11 imprevistos.

Abanilla 27 de Diciembre de 1921. — El Secretario, J. Sánchez.

Ordinaria del día 1.º de Enero de 1922.

En la sesión correspondiente á este día fué aprobado el precedente extracto de sesiones, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 2 de Enero de 1922. — J. Sánchez. — V.º B.º: Añenza.

## Oficial sección

Número 1.113.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de 1.ª instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintinueve del actual á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura Parroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Lorca á cinco de Mayo de milnovecientos veintidós. — Cristóbal Martínez. — El Secretario de gobierno, Fulgencio Palomera.

Número 1.065.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE YECLA

Figuerola Fernández Emilio, natural de Vergel (Alicante), vecino de Monforte (Alicante), soltero, de oficio afilador, hijo de Nicolás y de Ana, cuyo actual paradero se ignora, y Fernández María Juan, natural de Totana, vecino de Yecla, soltero, gitano, hijo de Ricardo y de Dolores, cuyo actual paradero también se ignora, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Murcia y ratificarla dentro del término; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Yecla 27 de Abril de 1922. — El Oficial habilitado, P. Ortega.

Número 1.073.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Lisón Pedro, domiciliado últimamente en la huerta de Murcia, Era

Alta, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado con el número 66 de 1920, contra Ginés Martínez Riquelme.

Mula 28 de Abril de 1922. — El Juez de instrucción, Mariano Martín y Buitrago.

Número 1.098.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALCAZAR DE SAN JUAN

## Cédula de citación.

García Sánchez Miguel, de 28 años, casado, comerciante, domiciliado últimamente en Beniján (Murcia) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa sobre hurto de una cartera con 700 pesetas en billetes del Banco de España, acreditar la preexistencia é instruirle además de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; con apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Número 1.111.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALICANTE

## Requisitoria.

Espínosa Bornat Antonio, hijo de José y de Dolores, de estado soltero, profesión p.º n.º, de 18 años, domiciliado últimamente en Murcia, camino de Espinardo, procesado por hurto, sumario núm. 91 de 1920, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á fin de constituirse en prisión para cumplir el resto de la pena que le ha sido impuesta.

Alicante 24 de Abril de 1922. — Mariano Pérez. — El Secretario, P. H. Piato. Fernández Ruiz.

## Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.